

Inicio de Transcripción

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
(UNR, ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO (CHILE)**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL

La **Universidad Nacional de Rosario** (UNR), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario, CP. S2000GSK, Santa Fe, Argentina, representada en este acto por el Señor Rector Lic. Franco Bartolacci; y la **Universidad de Valparaíso**, Corporación Educacional de Derecho Público, creada mediante Decreto con Fuerza de Ley número 6 de 1981, representada por su Rector Dr. Osvaldo Corrales Jorquera, cuya personería para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto Supremo de Educación No 5 del 2021,

EXPONEN

I.- Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico y cultural.

II.- Que son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

III.- Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

IV.- Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Por todo ello, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas



Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
4. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
5. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
6. Acceso a equipos y material específico.
7. Visitas de corta duración.
8. Fomento de estudios de grado y posgrado.
9. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes al interés de ambas Instituciones.

El personal ofrecido por una de las partes para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Los convenios específicos deberán contener:

- 1- Descripción del programa o proyecto.
- 2- Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3- Duración del programa o proyecto.
- 4- Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5- Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS: Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre



patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.

CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

a) Este Acuerdo tendrá una duración de 5 años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.

b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.

c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN: Los Dres. María Inés Stapaj (Jefa de Trabajos Prácticos en la Práctica Final Obligatoria; secretaria tiempo parcial Escuela de graduados), Mariana Leidi (Extensión Universitaria) y Rafael Zamarguilea (Extensión Universitaria), docentes de la Facultad de Ciencias Médicas, oficiarán de nexo y articularán las partes, para facilitar las relaciones bilaterales por parte de la Universidad Nacional de Rosario. Por parte de la Universidad de Valparaíso, oficiará de nexo el Dr. Fabián Norambuena Contreras, coordinador del Instituto de Economía Gestión y Salud de Santiago. Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Rosario, República Argentina, a los 31 días del mes mayo del año dos mil veintiuno, quedando un juego para cada una de las partes.


Firmado
digitalmente por
Osvaldo Enrique
Corrales Jorquera
Fecha: 2022.03.30
Dr. Osvaldo Corrales Jorquera
Rector
Universidad de Valparaíso


Lic. Franco Bartolacci
Rector
Universidad Nacional de Rosario



Hay firma ilegible de don Franco Bartolacci, Rector de la Universidad Nacional de Rosario. y de don Osvaldo Corrales Jorquera, Rector de la Universidad de Valparaíso.

Fin de Transcripción